



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Siendo las 8.30 horas del día **10 de NOVIEMBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. José Ramón Roldan Plata.
- Ausente con excusa: D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

Se somete a votación la aprobación del Acta del día 17 de octubre de 2014.

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 061/06-M.

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada N°:	201400106092 (solicitud y documentación final obra)
Fecha de entrada:	10/10/14 (solicitud y documentación final obra)
Promotor:	XXX
Emplazamiento obra:	C/ Parral de Zota, 18
Proyecto:	Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar existente y semisótano garaje
Autor del Proyecto:	Manuel López Torres, arquitecto colegiado n° 1604
Director Ejecución Material Obra:	F° José Morales Romero, arquitecto técnico colegiado n° 1522

El técnico que suscribe, examinado el proyecto de referencia, y la documentación final de obra aportada y girada visita a la obra de referencia, informa:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- A. Comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia de OCUPACIÓN, atendiendo a la documentación existente y, según proyecto para la construcción de “**Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar existente y semisótano garaje**”, situada en C/ Parral de Zota, 18, con expediente de Licencia de Obra nº **61-06 M**, y Certificado Final de Obra firmado por D/D^a. Manuel López Torres, arquitecto colegiado nº 1604 y D/D^a. F^o José Morales Romero, arquitecto técnico colegiado nº 1522, se ha comprobado que las obras han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.
- B. Durante la ejecución de la obra no se han producido modificaciones que se puedan entender como sustanciales, en atención a la licencia urbanística de obras concedida, quedando las mismas reflejadas en la documentación final de obra aportada.
- C. En la presente actuación, el promotor ha intervenido sobre la urbanización existente, completando la misma en atención a las prescripciones técnicas municipales e informes de las empresas suministradoras.
Al respecto de la garantía exigida por las obras ejecutadas en vial de uso y dominio público para responder ante posibles defectos o vicios ocultos de las obras ordinarias de urbanización ejecutadas, se indica que atendiendo a la documentación incluida en el expediente de referencia, se comprueba la existencia de la fianza de obras por importe de 688,03 euros, que al no existir garantía de las obras realizadas en vía pública, podría responder, por ser la cuantía suficiente, de la misma durante el plazo establecido, debiendo quedar retenido éste, durante un año a partir de la fecha de concesión de la licencia de Ocupación.

Por todo lo anterior se puede decir que las obras definidas en la presente actuación, han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida, documentación final de obra presentada y norma de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, la solicitud de licencia de OCUPACIÓN.

- El presupuesto de aplicación, en función de las obras ejecutadas, a efectos de aplicación de tasas, de las obras para la licencia de Ocupación asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SEIS** (68.802,56) euros.”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2008 se concedió licencia urbanística de obras para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar y semisótano garaje en calle Parral de Zota, 18-A, promovida por XXX.

Segundo.- Con fecha 10/10/2014 y registro de entrada 201400106092 por el interesado se solicitó licencia de primera utilización para la construcción arriba detallada.

A tal efecto se ha emitido informe técnico favorable de fecha 6 de noviembre de 2014, sobre comprobación de que las obras han sido finalizadas conforme a la licencia de obra concedida y documentación final presentada.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Tal y como pone de manifiesto dicho informe, se han realizado obras en la urbanización existente por lo que, si bien no consta en el expediente administrativo la aportación de garantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización por parte del promotor, el depósito de la fianza para garantizar la reposición del dominio público a su estado original deberá responder en este caso de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados durante el plazo de garantía de un año establecido en el artículo 154.2 de la ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía que comenzará con la concesión de la licencia de ocupación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.

Tercero.- En cuanto a la licencia de primera ocupación, cuya finalidad esencial es constatar si lo edificado se ajusta a la licencia otorgada y al proyecto que sirvió de base a la misma, al tener un mero carácter instrumental y de comprobación, debe ser otorgada si el acto de otorgamiento de la licencia ha devenido firme.

Cuarto.- El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.

Quinto.- De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Sexto.- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogíjares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

Sexto.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Séptimo.- En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

En base a lo expuesto, procede informar favorablemente la concesión de la licencia de ocupación para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar y semisótano garaje en calle Parral de Zota, 18-A, promovida por Dña XXX..”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a Dña. XXX, licencia de ocupación para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar y semisótano garaje en calle Parral de Zota, 18-A, según proyecto redactado por el arquitecto técnico colegiado nº 1604 y de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 01/01-C

En relación al escrito, de fecha 20/10/2014, presentado por D. XXX con DNI N° XXX:, para que se incorpore al expediente 1/01 C de actividad de concesionario de coches y taller de mecánica en general, informe técnico para taller de mecánica en general (modificación de la licencia de actividad), bajo la titularidad de D. XXX , y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 5 de noviembre de 2014 y que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que vistos los antecedentes, obrantes en archivos municipales, resulta:

1º. Que en virtud de acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 16/05/2001, se concedió licencia de actividad clasificada, según expediente referencia 1/01 C, bajo la titularidad de D. XXX, para actividad de concesionario de coches y taller de mecánica en general (reparación de vehículos a motor, rama mecánica) con nombre comercial “OGIMOTOR”, sito en Ctra. de Armilla, s/n, (hoy) C/ Vereda Tejadilla, 2 de este Municipio.

2º. Que con fecha 7/10/2003, se solicitó por D. XXX, cambio de titularidad de la citada actividad a favor de D. XXX. No obstante, tras requerimiento de subsanación de fecha 23/10/2003, fue declarado desistido y archivado el expediente con fecha 22/01/2014 al no haber subsanado el peticionario las deficiencias que en su día se le notificaron, dando por finalizado el procedimiento en base al art. 87 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3º. Que con fecha 20/10/2014, D. XXX, aporta informe técnico para taller de mecánica en general y eliminación de actividad comercial complementaria, concesionario de coches, esta modificación de la licencia de actividad concedida con fecha 16/05/2001, no supone incremento de la carga contaminante por lo que estimo que no es necesario incoar nuevo procedimiento de calificación ambiental.

Segundo.- Que, en consecuencia, se informa **FAVORABLE** el informe técnico para taller mecánico (reparación de vehículos) aportado, que tiene por objeto el comunicar la modificación realizada en la licencia de actividad, cumplir la normativa de aplicación y relacionada con la prevención ambiental y con la seguridad, salubridad y tranquilidad de los establecimientos.

Todo ello, **sin perjuicio de informe urbanístico y jurídico correspondientes, en cuanto a ocupación o construcción de rampa en acera y calzada (dominio público)** y de las siguientes medidas correctoras y condiciones:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

• **CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES:**

• **En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica: Emisiones a la atmósfera:**

Humos, gases, vapores, olores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo en vigor. Además:

- Mantenimiento de los sistemas de ventilación natural y/o forzada.

• **En cuanto a prevención del ruido y vibraciones:** Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento. Además:

- La actividad se desarrollará durante el horario diurno, y deberá realizarse con puertas y ventanas cerradas, ventilando el local en los periodos de inactividad o mediante ventilación forzada.

- Los anclajes de la maquinaria se efectuarán con elementos anti vibratorios o bancadas adecuadas, evitándose la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio y locales próximos.

- Separación de maquinaria de los paramentos y pilares, como mínimo, 70 cm, en especial, en medianerías o dispondrán de encapsulamientos adecuados.

- Las operaciones de carga, descarga y trasiego de vehículos se ejercerán durante el horario diurno, disponiéndose los medios precisos que garanticen los parámetros máximos de afección establecidos.

- Se deberán realizar mediciones periódicas, cada diez años, como máximo, del ruido ambiental diurno y, si es el caso, nocturno. Las mediciones periódicas de ruido ambiental serán realizadas por técnico competente en este campo de actuación o por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo de ruido. Sin perjuicio de las inspecciones que estime necesarias este Ayuntamiento o con motivo de reclamaciones de vecinos afectados.

• **En cuanto a la gestión de Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

Residuos asimilables a urbanos: Deberán ponerse a disposición de la Entidad Local, en las condiciones que determinen las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, correspondientes. En la medida de lo posible, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable serán segregados según el material: papel-cartón, plásticos, metales, madera disponiendo contenedores acondicionados al efecto, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, se depositarán en recipientes adecuados en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21,30 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente dicho Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Residuos peligrosos: Los residuos peligrosos que se generen, aceites minerales usados, filtros: gasolina, aceite, etc, líquidos y pastillas de freno, refrigerantes, baterías, piezas metálicas rotas o deterioradas, trapos impregnados de grasa y/o aceites industriales, envases de disolventes agotados y de productos químicos, neumáticos, etc, es decir, los que se prevea pueda generar por el desarrollo de la actividad. Además:

- Deberá estar inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente.
- En cualquier caso, los residuos peligrosos deberán de cumplir las obligaciones que se establecen en los Art. 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

- **En cuanto a vertidos:** Según la documentación presentada, la actividad cuenta con los siguientes vertidos:

PUNTO DE VERTIDO	DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	PUNTO DE VERTIDO
1	Aguas sanitarias	Urbana	Agua procedentes de los servicios	A red de saneamiento municipal.
2	Aguas pluviales	Urbana	Agua de lluvia. Red separativa del resto en el establecimiento	A red de saneamiento municipal.

- Cualquier otro vertido de tipo no urbano precisará de autorización.
- En ningún caso se producirán vertidos de aceites y otros fluidos contaminantes, en la red de saneamiento municipal.
- Se contará con material absorbente no inflamable para solventar los posibles derrames accidentales producidos por el trasiego de residuos líquidos o pérdidas de los vehículos y depósitos. El material absorbente se gestionará según la naturaleza del derrame.
- El lavado de la solera del establecimiento se realizará mediante barrido húmedo, nunca por baldeo.

- **En cuanto a Prevención de contaminación de suelos:** La actividad se encuentra incluida como susceptible de causar contaminación en el suelo, en el Anexo I (CNAE93: 50,20) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que deberán de cumplir, tanto los titulares de la actividad como el propietario del local, todos los preceptos que le sean de aplicación, en especial:

- El titular de la actividad está obligado a remitir periódicamente al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, Consejería de Medio Ambiente, informes de situación de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto citado anteriormente. Se deberá aportar, informe de situación del suelo potencialmente contaminado, a este Ayuntamiento si se dispone del mismo.
- Aportar Certificado sobre contaminación de suelos (según modelo de este Ayuntamiento).

- **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto visado por COITIGR 9266/00 de fecha 10/01/2001, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Aguilar



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Rodríguez, existente en expediente y normativa sectorial vigente en cada momento. Además:

- Deberá realizar revisiones periódicas de estas instalaciones, conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Dispondrá de contrato de mantenimiento periódico con empresa autorizada como mantenedora de estas instalaciones.
- **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado por COITIGR 9266/00 de fecha 10/01/2001, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Aguilar Rodríguez, existente en expediente, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:
 - Realizará inspecciones periódicas cada 5 años, a realizar por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones.
- **Salubridad y Salud:** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene sanitaria y laboral.
- **Otros condicionantes:**
 - La actividad deberá ajustarse al proyecto e informe técnico anexo obrante en el expediente y **CONDICIONANTES** de la calificación ambiental, salvo modificación autorizada.
 - Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en lugar visible en todo el local.
 - La actividad está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, cumplir en todo momento los requisitos impuestos por las normas particulares que le afecten, normas CTE, PGOU, Reglamento Electrotécnico de BT, entre otras.
 - Realizar las revisiones periódicas y de mantenimiento preceptivos de todas las instalaciones y servicios: eléctrica baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural o forzada, ruidos y vibraciones y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
 - Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico presentado y las acordadas por la Comisión de Gobierno Local en la resolución de la correspondiente autorización.
 - Queda prohibida la utilización en el local de cualquier tipo de estufas o calefacción directa por medio del fuego.
 - Queda prohibido ocupar la acera, zona y/o la vía pública con vehículos en exposición o en reparación, así como realizar cualquier tipo de trabajo en el exterior del local o vía pública.
 - Queda prohibida la instalación en fachadas exteriores de cualquier elemento de instalaciones de climatización y/o ventilación.
 - Mantenimiento del registro de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos (RTP) y justificantes de entrega de los mismos a empresa gestora autorizada.
 - Cumplimiento del Decreto 9/2003 de 28 de enero que regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de los consumidores y usuarios o normativa vigente de aplicación.
 - Disponer de autorización de vados de paso de vehículos a la instalación, en vigor.
 - Disponer de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- El horario de apertura y cierre será el establecido por la legislación de aplicación. No obstante, se autoriza el funcionamiento durante el horario diurno, según Ordenanza de Contaminación Acústica de Ogíjares.

Tercero: Sin perjuicio de lo anterior, simultáneamente se incoa procedimiento de control de la actividad, debiendo aportar el titular a este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Acreditación último recibo de IBI del bien inmueble en el que se desarrolla la actividad.
- Certificado sobre contaminación de suelos (según modelo de este Ayuntamiento).
- Acreditación de cumplimiento reglamentario para la puesta en servicio por parte de la Consejería competente, según Decreto 59/2005, de 1 de marzo: Instalación eléctrica de baja tensión, aparatos a presión, etc, y las que sean exigibles de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Acreditación de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Acreditación de inscripción en el Registro de pequeños productores (<10 Tn/año) de residuos tóxicos y peligrosos de la Consejería de Medio Ambiente.
- Acreditación de contrato/s de aceptación de residuos peligrosos, con gestor/es autorizado/s, que se generen en el establecimiento, entre otros, aceites y grasas minerales, envases que los hayan contenido, trapos impregnados, filtros, baterías, pastillas de freno, líquidos refrigerantes, etc. Se deberá llevar un Libro de registro, expedido por la Consejería de Medio Ambiente, de Residuos Peligrosos.
- Acreditación de las revisiones periódicas de todas las instalaciones y servicios: eléctrica baja tensión, protección contra incendios, aparatos a presión, y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Contrato de mantenimiento periódico de instalaciones de protección contra incendios con empresa autorizada como mantenedora de estas instalaciones.
- Acreditación de suministro de agua potable, saneamiento, recogida de residuos y electricidad para la actividad de taller mecánico, mediante facturas actualizadas.
- Acreditación de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- Acreditación de vado de paso de vehículos a la instalación, en vigor.
- Acreditación de autorización de ocupación/construcción de rampa en acera o espacio o dominio público.
- Acreditación de tasas correspondientes al procedimiento, en su caso.

Cuarto.- Advertir al titular que constituye infracción leve el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la calificación ambiental, cuando no se produzcan daños o deterioro del medio ambiente ni se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, de conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR la incorporación al expediente del informe técnico para taller mecánico (reparación de vehículos) aportado, que tiene por objeto el comunicar la modificación realizada en la licencia de actividad, cumplir la normativa de aplicación y relacionada con la prevención ambiental y con la seguridad, salubridad y tranquilidad de los establecimientos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Todo ello, **sin perjuicio de informe urbanístico y jurídico correspondientes, en cuanto a ocupación o construcción de rampa en acera y calzada (dominio público)** y de las medidas correctoras y condiciones que se establecen en el punto segundo del informe técnico anteriormente transcrito de fecha 5 de noviembre.

Segundo: Advertir al titular que constituye infracción leve el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la calificación ambiental, cuando no se produzcan daños o deterioro del medio ambiente ni se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, de conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo al interesado.

PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXPTE 14/13-NC

Vistas las actuaciones, en relación con la comunicación y declaración responsable de cambio de titular de actividad No Clasificada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, presentada con fecha 16 de Septiembre de 2013, por D^a. XXX con DNI N^o: XXX, para la actividad de Comercio menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 6471), ubicado en C/ Ortega y Gasset, 1 Local (Ref. catastral: 6188808VG4068N0011LP) de este Municipio. Incoado procedimiento de comprobación y control posterior, tramitado bajo el expediente con referencia 014/13 NC.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 3 de noviembre de 2014 y que a continuación se transcribe:

“Primero: Que vistos los antecedentes de los que resulta:

1^o. Que en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Diciembre de 2005 se concedió licencia de actividad no clasificada - Expte. 02/04 NC -, para Venta menor polivalente de alimentación bajo la titularidad de D^a. C. M. C., a ubicar en C/ Ortega y Gasset, Local 1B, para la cual se solicita cambio de titularidad sin modificación de las instalaciones ni de la actividad.

2^o. Con fecha 7/12/2007 se aporta comunicación de cambio de titularidad, por D^a. M^a J. M. P., tramitándose bajo expediente referencia 35/07 NC, de la actividad de Venta menor polivalente de alimentación, según documento normalizado de este Ayuntamiento, subrogándose en las obligaciones establecidas en la Licencia la apertura de la actividad, expediente referencia 02/04 NC.

3^o. Que con fecha 16/09/2013 se aporta comunicación de cambio de titularidad, por D^a. XXX con DNI N^o: XXX, tramitándose bajo expediente referencia 14/137 NC, de la actividad de Comercio menor polivalente de alimentación y bebidas, según documento normalizado de este Ayuntamiento, subrogándose en las obligaciones establecidas en la Licencia la apertura de la actividad, expediente referencia 02/04 NC.

4^o. Que con fecha 3/12/2013 aporta documentación requerida de acuerdo con resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de octubre de 2013, resultando incompleta o incorrecta.

5^o. Posteriormente con fecha 30/10/2014 aporta nueva documentación que cumplimenta el requerimiento anterior.

Segundo: Que la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud pública, ligados a



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 750 metros cuadrados, modificada según disposición final tercera de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre. El epígrafe 6471 de la actividad se encuentra recogido en el anexo de la citada Ley.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 Junio 1955), las licencias producen efecto entre la Corporación Municipal y el sujeto a cuya actividad se refieran, y si bien son transmisibles las relativas a las condiciones de las instalaciones, según dispone el Art. 13 del mismo Reglamento, para que el titular de ellas quede desligado de sus responsabilidades y pasen éstas al adquirente, conforme a este artículo, es de todo punto preciso que la transmisión sea comunicada por escrito a la Corporación por el antiguo y nuevo constructor o empresario, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular..." (S.T.S. de 22-10-1996).

A mayor abundamiento, de acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) posibilita la transmisión de las licencias, pero sin alterar su naturaleza y efectos. La transmisión no altera ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se quiere transmitir. Por ello resulta de aplicación a este caso lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo RSCL, y la jurisprudencia que lo interpreta, en cuanto dispone que las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren condicionadas.

Cuarto: Que por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con la actividad económica indicada, comprobando que la actividad se desarrolla en establecimiento permanente, ajustándose a la documentación administrativa y técnica obrante en expediente de referencia 02/04 NC; 035/07 NC y 14/13 NC, sin modificación de la actividad ni de instalaciones, acreditando disponer la documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad.

Quinto: En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios consistente en Comercio menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 6471), sito en C/ Ortega y Gasset, 1-Local 2 (Ref. catastral: 6188808VG4068N0011LP) de este Municipio, bajo la titularidad de D^a. XXX con DNI N^o: XXX, según la documentación obrante en expediente 014/13 NC. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes:

CONDICIONANTES GENERALES:

- a. El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- b. El establecimiento y la actividad deberán ajustarse a la documentación técnica obrante en el expediente correspondiente.
- c. Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante toda la vigencia de la actividad, así como ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- d. El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- e. Revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones correspondientes: eléctrica baja tensión, iluminación, contra incendios, ventilación forzada o natural, ruidos y vibraciones, y las que sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
- f. El ejercicio de la actividad no implica, ni presupone que no deba disponer de las autorizaciones y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- g. Su titular deberá comunicar y/o solicitar la debida autorización del Ayuntamiento para cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar.
- h. En caso de instalación de aparatos generadores de ruido en el local, como pueden ser: compresores, aparatos de aire acondicionado, etc, deberá presentarse Proyecto, Estudio acústico y Certificado técnico suscrito por técnico acreditado y competente visados por el Colegio Profesional, justificando el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como medición y valoración práctica de las medidas correctoras adoptadas y las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.
- i. El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalaciones o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local, y horario los valores indicados en el Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- j. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- k. No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- l. El documento de toma de conocimiento de la comunicación de cambio de titular, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible.
- m. Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011 de 26 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Los residuos asimilables a urbanos: Serán separados en origen y depositados en contenedor de recogida selectiva domiciliaria en el horario establecido por la normativa municipal. Además: Los residuos y envases susceptibles de reciclaje de cartón, metálicos, plástico y vidrio serán vertidos en los contenedores que este Ayuntamiento dispone a estos efectos de conformidad con el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- n. El aforo máximo permitido es de 10 personas, que deberá estar expuesto al público en lugar bien visible del local.
- o. Los aseos dispondrán de ventilación adecuada al exterior del local.
- p. El horario de apertura y cierre será el establecido por la legislación aprobada al efecto para cada tipo de actividad.
- q. La colocación de cualquier tipo de letrero en la fachada del local precisará expresa autorización municipal, de acuerdo con la Ordenanza municipal de publicidad. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente sobre eficiencia energética y contaminación lumínica, en caso de disponer de alumbrado exterior.
- r. La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. “

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 7 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad consistente en comercio menor de productos alimenticios y bebidas, sita en C/ Ortega y Gasset, 1 local (Referencia Catastral 6188808VG4068N0011LP), constando como titular de la misma D^a. XXX, con DNI N^o: XXX, siendo a la fecha presente FAVORABLE, no afectando, por tanto, a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el acuerdo emitido al respecto y restantes prescripciones establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Reseñar a la interesada que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 5: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	PARTIDA			IMPORTE
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	76	01/07/2014	051	170	22198	45,74
GRUPO AGROSNAVEL S.L.	A 140389	21/07/2014	051	170	22198	169,40
SERVTECNIK, C.B.	14288	24/07/2014	051	170	21300	199,34
SERVTECNIK, C.B.	14278	15/07/2014	051	170	21300	111,17
ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L.	8371	31/07/2014	050	130	22103	872,37
JESUS GAMEZ VARGAS	F-12120	03/08/2014	051	170	22796	509,06
CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A.	101FP14/02648	31/07/2014	010	920	22001	235,95
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401753	14/08/2014	051	170	22110	257,03
HORMIALCA S.L.	14361	22/08/2014	020	150	68003	642,51
ALMACENES SUSPIRO DEL MORO S.L.	182	21/08/2014	020	150	68003	145,94
DROGUERIA HNOS ARENAS S.L.	14/A-2966	31/08/2014	053	920	21200	417,30
			020	150	68003	
SERVICIOS HOSTELERIA EL CAFETAL S.L.	0226/14	31/08/2014	050	130	22699	416,50



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

JESUS GAMEZ VARGAS	F-12129	12/08/2014	051	170	22796	696,96
SERVTECNIK, C.B.	14315	07/08/2014	051	170	21300	483,70
SERVTECNIK, C.B.	14290	24/07/2014	051	170	21300	219,32
SERVTECNIK, C.B.	14309	31/07/2014	051	170	21300	223,23
SERVTECNIK, C.B.	14310	31/07/2014	051	170	21300	561,68
GUSTAVO ADOLFO MOLINA MOLINA	10001777	04/07/2014	010	920	22203	490,05
GUSTAVO ADOLFO MOLINA MOLINA	1000232	23/09/2014	050	134	22600	92,73
SERVICIOS HOSTELERIA EL CAFETAL S.L.	0227/14	31/08/2014	050	134	22600	10,70
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1402022	30/09/2014	051	170	22110	907,75
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1402023	30/09/2014	53	155	22104	68,17
SERVTECNIK, C.B.	22094	07/10/2014	051	170	22110	271,34
RECISUR S.L.	B401059	17/09/2014	051	170	22798	516,74
INERTES GUHILAR S.L.	A14/1508	30/09/2014	051 020	170 150	22798 68003	330,00
GRANADA COMUNICACIONES	A 855	05/09/2014	050	130	22799	209,05
D.I.A. CASH S.L.	14012068	05/09/2014	010	920	22000	14,29
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	A/201401594	29/09/2014	051	170	22795	534,42
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	T/201400720	30/09/2014	051	170	22795	201,84
ALQUILERES Y MONTAJES DEL SUR, S.A.	M1061	22/09/2014	010	920	20300	669,13
ANTONIA ROMERO HERNANDEZ	A14/469	07/10/2014	010	920	62500	641,18
ION SA	2014-P-202	11/09/2014	051	170	22110	1.062,14
ION SA	2014-P-218	23/09/2014	051	170	22110	1.512,50
GUSTAVO ADOLFO MOLINA MOLINA	1000230	23/09/2014	020	150	68003	280,37
REPRODUCCIONES OCAÑA, S.L.	45940	30/09/2014	020	151	22000	233,31
GUSTAVO ADOLFO MOLINA MOLINA	1000229	23/09/2014	020	150	68003	819,96
DROGUERIA HNOS ARENAS S.L.	14/A-3142	15/09/2014	060 020	312 150	21200 68003	120,35
GUSTAVO ADOLFO MOLINA MOLINA	1000231	23/09/2014	020	150	68003	746,49
SUMELGRA MEDIA TENSIÓN, S.L.	406003845	15/09/2014	020	150	68003	686,92
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1402145	10/10/2014	051	170	22110	290,40
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1402144	10/10/2014	020	150	68003	165,04
ALMACENES SUSPIRO DEL MORO S.L.	222	09/10/2014	020	150	68003	190,53
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1712	30/09/2014	020	150	68003	1.408,44
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1710	24/09/2014	020	150	68003	2.228,60
HORMIALCA S.L.	14446	25/09/2014	020	150	68003	1.801,09
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1714	30/09/2014	020	150	68003	96,80
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1715	30/09/2014	020	150	68003	96,80
VELGAR, S.L.	108	22/10/2014	010	912	22601	825,00
ARTES GRAFICAS JUFER S.L.	449	20/10/2014	060	321	22699	3.254,27
ALMACENES SUSPIRO DEL MORO S.L.	207	01/10/2014	020	150	68003	274,43
ALMACENES SUSPIRO DEL MORO S.L.	208	01/10/2014	020	150	68003	403,09



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

EDITORIAL GRANADINA DE PUBLICACIONES, S.L.	GP14/905	30/09/2014	010	920	22001	544,50
D.I.A. CASH S.L.	14013355	26/09/2014	010	920	22000	208,75
TQ TECNOL, S.A.	FV1409031	25/09/2014	051	170	22110	195,66
D.I.A. CASH S.L.	14013995	07/10/2014	010	920	22000	242,23
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1402024	30/09/2014	053	155	22104	253,91
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401884	12/09/2014	020	150	68003	336,27
UNI-RENTA MAQUINARIA S.L.	140488	30/09/2014	053	920	21400	176,66
DROGUERIA HNOS ARENAS S.L.	14/A-3349	30/09/2014	030 020	231 150	68007 68003	257,30
TECNIP S.L.	140871	06/10/2014	050	130	21300	700,67
NEUMATICOS PACO RUBIO S.L.	A/456	30/09/2014	053	920	21400	49,34
LIMPIEZAS CASTOR S.L.	14-5360	31/10/2014	060	312	22697	6.759,28
LIMPIEZAS CASTOR S.L.	14-4783	30/09/2014	060	312	22697	6.759,28
SOS VIGILANCIA	V-0030	15/10/2014	010	920	22701	2.244,55
SOS VIGILANCIA	V-0026	30/09/2014	010	920	22701	5.290,72
SERVTECNIK, C.B.	14363	09/09/2014	051	170	21300	797,47
SERVTECNIK, C.B.	14392	30/09/2014	051	170	21300	65,34
SERVTECNIK, C.B.	14391	30/09/2014	051	170	21300	294,95
SERVTECNIK, C.B.	14390	30/09/2014	051	170	21300	736,96
NEUMATICOS PACO RUBIO S.L.	A/455	30/09/2014	051	170	21300	213,27
SERVTECNIK, C.B.	14365	17/09/2014	051	170	21300	389,35
JESUS GAMEZ VARGAS	F-12145	15/09/2014	051	170	22796	509,06
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	90	01/09/2014	051	170	21000	243,21
RECISUR S.L.	B401103	30/09/2014	051	170	22798	1.661,00
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1713	30/09/2014	051	170	22798	532,40
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	91	02/09/2014	051	170	21000	145,14
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1709	24/09/2014	051	170	22798	96,80
ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L.	8732	30/09/2014	050	130	22103	837,40
MONTIEL MAQUINARIA AGRICOLA, S.L.	A 3088	04/09/2014	051	170	21300	160,36
TECNICA DE EMBALAJES, S.A.	40269	30/09/2014	050	130	22198	1.212,42
CREACIONES VILBER, S.L.	M/002723/14	01/10/2014	053 060	920 312	21200 21200	407,24
SERVTECNIK, C.B.	14410	02/10/2014	053	920	21300	133,10
ANTONIA ROMERO HERNANDEZ	A13/645	08/10/2014	051	170	21000	99,83
SERVTECNIK, C.B.	14416	16/10/2014	051	170	21300	43,80
GRANADA COMUNICACIONES	A 979	04/10/2014	050	130	22799	209,05
ION SA	2014-P-228	09/10/2014	020	150	68003	435,60

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 6: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE XXX.

Visto el escrito presentado por D. XXX con DNI XXXy domicilio a efectos de notificaciones en XXX, por el que solicita el aplazamiento del pago de Impuesto incremento valor sobre terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR a D. XXXel aplazamiento del pago del impuesto sobre el incremento del valor sobre terrenos de naturaleza urbana, en un periodo de **12 meses**.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención

PUNTO 7: ECONOMIA Y HACIENDA: SOLICITUD DE AMPA CERVANTES DE PAGO DE GASTOS DERIVADOS DEL LOCAL.

Visto el escrito presentado en fecha 3 de noviembre de 2014, registro de entrada 201400106714 por AMPAS CERVANTE del CEIP Francisco Ayala de Ogíjares por el que solicitan el pago de los gastos derivados del uso del local de su propiedad, por parte del Ayuntamiento y correspondientes al periodo 1 de junio al 31 de octubre de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

APROBAR el pago de **876,32 euros** a la AMPA CERVANTES correspondientes a los gastos de Comunidad, Endesa y Apat durante el periodo 1 de junio a 31 de octubre de 2014, ingresándolos en el número de cuenta indicado en la solicitud.

PUNTO 8: ECONOMIA Y HACIENDA: PAGO DE DIETAS A MONITOR DE GUADALINFO.

Visto el escrito presentado en fecha 21 de octubre de 2014, registro de entrada 2014001006297, por D. XXX, Monitor de Guadalinfo, con DNI, XXX por el que solicita el pago de dietas por desplazamientos y manuntación realizados por motivos laborales, aportando para ello los justificantes correspondientes.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR el pago de dietas por desplazamiento y manuntación a D. XXX Monitor de Guadalinfo, por importe de **30.29 euros**.

Segundo: Dar traslado al Departamento de Intervención.

PUNTO 9: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE COLOCACIÓN DE HITOS O SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO EN C/ ÁLVAREZ QUINTERO Nº 1.

Visto el escrito presentado en fecha 11 de septiembre de 2014, registro de entrada 201400105151, por D. XXX, con DNI XXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXXde Ogíjares, por el que solicita colocación de hitos o señales de prohibido estacionar en C/ Álvarez Quintero nº 1.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Dado que hay aprobada por Junta de Gobierno una reordenación del tráfico en la zona, pendiente de realizar.

Visto el informe emitido por la Policía Local y a que a continuación se transcribe:

“...Que mientras no se realice el cambio de ordenación en la calles del barrio, sería **CONVENIENTE**, que en todas las esquinas de las calles Manuel de Falla, Manuel de Góngora, Chapí, Valle Inclán y Álvarez Quintero, se pinten marcas viales de prohibido parar y estacionar (línea amarilla continua) a fin de impedir el estacionamiento en las esquinas de las mismas, ya que se ha podido comprobar que es una acción común de todos los vecinos y que en algunos momentos dificulta el giro en las calles, más aún teniendo en cuenta que actualmente las mismas son de doble sentido de circulación y se suele estacionar en ambos lados, ya que no hay nada que delimite el estacionamiento.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Dejar pendiente esta solicitud hasta tanto se lleve a cabo la reestructuración de la vía pública en la C/ Álvarez Quintero.

Segundo: **AUTORIZAR** se pinten marcas viales de prohibido parar y estacionar (línea amarilla continua) a fin de impedir el estacionamiento en las esquinas de las calles Manuel de Falla, Manuel de Góngora, Chapí, Valle Inclán y Álvarez Quintero, según indica el informe de la Policía Local.

PUNTO 10: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE